

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de mayo de 2023

Rad. 2021-00291

Frente a la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandante, en la que refiere que los envíos a las direcciones del demandado obtuvieron como resultado “*dirección errada*” y “*no lo conocen*”, es preciso indicarle, que no se accede a la solicitud y deberá rehacer la notificación de que trata el artículo 291 del CGP.

Lo anterior, dado que la dirección registrada en la guía No. 129317002, no corresponde a la registrada en el proceso, que se fijó en la “*Carrera 79 No. 29-50, Torre 31, Apartamento 102, Bogotá D.C*” y en la guía se dirige a la “*Carrera 79 229 50 TR 31 APTO 102*”, direcciones que resultan ser distintas.

Por otro lado, se agrega a los autos la repuestas dada por la Fiscal de Juicios Locales de Funza.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ